



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 84/2018

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 20 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente N° 34.435, año 2015, caratulado: "COMISIÓN DE FOMENTO DE GUALJAINA S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2015" y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Comisión de Fomento de Gualjaina presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2015, conforme el art. 27° de la Ley V N° 71;

Que a fs. 124/132) luce agregado el Informe N° 761/17 F3, mediante el cual la Relatora Fiscal, da cuenta de las sumas en condiciones de aprobar y las partidas objetadas, adjuntando los papeles de trabajo que lo sustentan, conforme lo previsto en el art. 33° de la Ley V N° 71;

Que resultan responsables el entonces Intendente: Sr. Aldo Pedro DUSCHER (01.01.15 al 09.12.15), el actual Intendente Sr. Marcelo Horacio LIMARIERI (10.12.15 al 31.12.15), el entonces Secretario de Gobierno Sr. Cristian Rogelio HUBE (01.01.15 al 09.12.15) y la actual Secretaria de Gobierno Sra. Karina LAGOS (10.12.15 al 31.12.15);

Que en tal estado, se corre vista al Contador Fiscal, quien dictamina a fs. 133/136) mediante Dictamen N° 36/18 CF, solicitando se formule cargo en forma solidaria al Sr. Aldo Pedro DUSCHER y al Sr. Cristian Rogelio HUBE por la suma total de \$ 7.605.615,61, de los cuales \$ 5.006.762,92 corresponden a Capital (Partida Bienes de Consumo \$ 60.692 – Transferencias Corrientes \$ 120.000 – Trabajos Públicos \$ 4.576.070,92 – Sin imputar \$ 218.000) y \$ 2.598.852,69 corresponden a Intereses;

Que según lo informado a fs. 129) vta., el monto de \$ 50.000 imputado a la partida Transferencias Corrientes, corresponde a un aporte no reintegrable para solventar desequilibrios financieros, otorgado mediante Resolución N° 840/15 MG, cuyo beneficiario es la Cooperativa Eléctrica de Gualjaina.

Que asimismo el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 39/18 CF (fs. 137), solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2015, por un monto de \$ 15.372.002,30;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y lo dispuesto por los artículos 25°, 34°, 40°, 74° y concordantes de la Ley V N° 71 el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA**:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2015, presentadas por los responsables de la Comisión de Fomento de Gualjaina, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias, que importan un monto de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOS, CON TREINTA CENTAVOS (\$ 15.372.002,30) declarándolos libre de responsabilidad por dicho monto.

Segundo: FORMULAR CARGO en forma solidaria al Sr. Aldo Pedro DUSCHER (DNI N° 11.370.719) y al Sr. Cristian Rogelio HUBE (DNI N° 23.514.722) por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 7.605.615,61), atento lo expresado en los considerandos que anteceden.

Tercero: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería de la Comisión de Fomento de Gualjaina o giren a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Art. 60° y 62° de la Ley N° V- 71), debiendo acreditar ante ese Tribunal de Cuentas mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.

Cuarto: Emplazar a los responsables para que dentro del plazo de 15 (quince) días de notificados, cumplimenten lo dispuesto en el art. 1 inc. 6 y 7 del Decreto N° 1.304/78, respecto de los subsidios no invertidos detallados en el Informe N° 761/17 F3.

Quinto: Déjese pendiente de aprobación la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.291.624,93); dicho monto tramita por Actuación N° 1.634/16, caratulada: "S/Aportes no reintegrables para ejecución de obras – Municipios y Comunas Rurales" y la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 1.709.340,17) tramita por Actuación N° 1.690/17, caratulada: "S/Plan de viviendas financiadas por IPVyDU – Informe N° 761/17 F3 – Comisión de Fomento de Gualjaina".

Sexto: Notificar a los causantes, haciéndoles saber que podrán interponer Recurso de Revisión en el término de quince (15) días de notificados, en virtud de lo dispuesto en los artículos 60° y 65° de la Ley V N° 71. Comunicar a la Tesorería de la Comisión de Fomento de Gualjaina a efectos registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante, y a la Fiscalía de Estado. Tómese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.

Séptimo: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVESE.

vb

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES